

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO ESPECIALIZADO DEL EQUIPO VITREOFAGO DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL ALMANZOR AGUINAGA ASENJO DE LA RED PRESTACIONAL LAMBAYEQUE

CONTENIDO

- 1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO**
- 2. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN**
- 3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO Y CONDICIONES**
- 4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**
- 5. FORMA DE PAGO**
- 6. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**
- 7. GARANTÍAS**
- 8. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERESES**
- 9. CLÁUSULA ANTISOBORNO**
- 10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**
- 11. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**
- 12. GESTIÓN DE RIESGOS**
- 13. DISPOSICIONES FINALES**

MAYO – 2025

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO ESPECIALIZADO DEL EQUIPO VITREOFAGO DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL ALMANZOR AGUINAGA ASEÑO DE LA RED PRESTACIONAL LAMBAYEQUE

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Ítem	Cantidad	Descripción del servicio
1	01	Servicio de Mantenimiento Correctivo Especializado del Equipo Vitreofago del Servicio de Oftalmología del Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo de la Red Prestacional Lambayeque.

2. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a) Modalidad de pago

El contrato se rige por la modalidad de Suma Alzada, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

b) Sistema de entrega

No aplica.

c) Plazo de prestación

El servicio materia del presente contrato se prestará en el plazo de diez **[10]** días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra.

El contratista será el único responsable ante EsSalud para cumplir con la ejecución del servicio que le fue adjudicado dentro del plazo establecido, no pudiendo transferir esas responsabilidades a sub proveedores, otras entidades o terceros en general.

d) Lugar de prestación de servicio

El servicio se desarrollará en las instalaciones del Servicio de Oftalmología del Hospital Almanzor Aguinaga Asenjo, para lo cual utilizará sus recursos humanos y medios físicos de acuerdo a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

Para tal efecto el proveedor realizará oportunamente las coordinaciones con el Supervisor de Mantenimiento de Equipos Biomédicos y/o la Jefatura de la Unidad de Mantenimiento de Equipos y Servicios Generales de la Red Prestacional Lambayeque; antes, durante y al finalizar la ejecución del servicio

e) Penalidades

- **E.1 Penalidad por mora:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

E.2 OTRAS PENALIDADES:

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplican las siguientes penalidades:

<i>Otras penalidades</i>			
<i>N°</i>	<i>Supuestos de aplicación de penalidad</i>	<i>Forma de cálculo</i>	<i>Procedimiento de verificación</i>
1	Utilizar repuestos que no cumplan las características técnicas establecidas en los Términos de Referencia. La penalidad se determinará en base a la cantidad de días de incumplimiento.	0.5% M	La Entidad producto de la evaluación y verificación programada o inopinada a la ejecución del servicio identificará los posibles incumplimientos, los cuales serán comunicados a través de la Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios y/o Unidad de Mantenimiento de Equipos la Red Prestacional Lambayeque, quienes solicitarán al contratista mediante correo electrónico subsanar las infracciones indicadas en la tabla de "Otra Penalidades" para su subsanación.
2	Destacar personal que no cumple el perfil ofertado. La penalidad se determinará en base a la cantidad de días de incumplimiento.	0.5% M	
3	Destacar personal que no cuenten con su Seguro Complementario de Riesgo de Trabajo y el Seguro Regular de Salud, tal como lo establece la Norma Técnica del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Será contabilizado por cada día de incumplimiento.	0.5% M	El contratista subsanará las infracciones formuladas por la Entidad, en el menor plazo posible, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en los Términos de Referencia. Es responsabilidad del contratista subsanar las infracciones cometidas, por lo que, de no subsanarlas las penalidades se continuarán aplicando, pudiendo la Entidad resolver contrato. Los montos acumulados de las penalidades serán descontados de la facturación mensual correspondiente.

- M: Monto contratado en soles.
- La subsanación por parte del contratista de las infracciones o incumplimientos, no le exime de la aplicación de las respectivas penalidades según corresponda.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO Y CONDICIONES

3.1. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del "Servicio de Mantenimiento Correctivo Especializado del Equipo Vitreofago del Servicio de Oftalmología del Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo de la Red Prestacional Lambayeque", permitirá operativizar el equipo en mención y dar continuidad a los procedimientos oftalmológicos a los pacientes asegurados.

3.2. OBJETIVO

Contratar la asistencia técnica de una empresa especializada que ejecute el "Servicio de Mantenimiento Correctivo Especializado del Equipo Vitreofago del Servicio de Oftalmología del Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo de la Red Prestacional Lambayeque".

3.3. DATOS DEL EQUIPO

Las actividades de mantenimiento indicadas en el numeral 3.4, serán ejecutadas a satisfacción del área usuaria en el siguiente equipo:

DATOS DEL EQUIPO:

Centro Asistencial : Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo
Servicio : Oftalmología
Descripción del Equipo : Vitreofago
Etiqueta Patrimonial : 01140373
Marca : ALCON
Modelo : CONSTELLATION
Serie : 1901991601X
Estado Actual : Inoperativo

3.4. ACTIVIDADES A REALIZAR

- a) Mantenimiento preventivo según recomendación del Fabricante.
- b) Actualización de Software.
- c) Certificación del equipo para su uso.
- d) Capacitación al usuario.
- e) Elaborar un informe de las actividades realizadas.
 - Evaluación.
 - Conclusiones
 - Recomendaciones
 - Anexo fotográfico.

3.5. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

3.5.1. PERFIL DEL INGENIERO RESPONSABLE DEL SERVICIO (PERSONAL CLAVE)

FORMACIÓN GENERAL:

Ingeniero Electrónico, colegiado y habilitado.

EXPERIENCIA LABORAL:

- Mínimo tres (03) años de experiencia profesional en mantenimiento o servicio técnico de equipos objeto de la convocatoria y de la misma marca, contabilizado desde la fecha de obtención del Título Profesional.

CONOCIMIENTOS COMPLEMENTARIOS:

- Capacitado en mantenimiento de equipos objeto de la convocatoria y de la misma marca. La capacitación será acreditada con certificados emitidos por el fabricante del equipo y/o su representante oficial en el país.

ACREDITACIÓN

- La acreditación de la Formación General del profesional se realizará mediante copia del Título Profesional.
- La Habilidad Profesional se acreditará mediante Certificado de Habilidad del Registro del Colegio correspondiente (copia).
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado (mediante Declaración Jurada Simple).
- La experiencia se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos, órdenes de compra u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, o (ii) constancias, o (iii) certificados, o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia laboral, tales como Boleta de Pago, Recibo por Honorarios o similares.

3.5.2. CANTIDAD Y ESPECIALIDAD DEL PROFESIONAL REQUERIDO

El proveedor utilizará el siguiente profesional para ejecutar el servicio:

N°	ESPECIALIDAD	GRADO MÍNIMO	CANT.
1	Ingeniero Electrónico	Titulado y Colegiado	1

3.5.3. REPUESTOS A SUMINISTRAR

El proveedor suministrará e instalará a su costo los siguientes repuestos para la ejecución del mantenimiento correctivo del equipo:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNI.	CANT.
1	Módulo de Fluidos	Código: 212-3245-501E (ORIGINAL para la marca y modelo del equipo)	Uni.	01

Para tal efecto utilizará los equipos y/o instrumentos adecuados para su instalación sin costo alguno para la institución.

3.6. ENTREGABLES

Durante el período de ejecución del servicio el proveedor presentará digitalmente por mesa de partes con atención a la Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios Generales de la Red Prestacional Lambayeque, un (01) entregable.

El entregable deberá ser presentado a la citada Oficina en medio digital haciendo referencia al número de expediente indicado en la orden de compra, el mismo que deberá contener la siguiente información y ser presentado en el plazo que se indica en el siguiente cuadro:

N°	Fecha límite a partir del día siguiente de la recepción de la Orden de Compra (días calendario)	Entregable
01	10 días	<p>1° Entregable:</p> <p>Informe que contiene las actividades realizadas en el periodo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actividades realizadas según lo indicado en el numeral 3.4. - Factura. - Orden Compra. - Notificación de la Orden de Compra. - SCTR vigente de su personal - Seguro Regular de Salud vigente de su personal.

En caso de observaciones a los entregables, el proveedor contará con un plazo no mayor a dos (02) días calendarios para la subsanación correspondiente sólo de índole documentario.

El contratista debe presentar la documentación restante a través de mesa de partes Física sito Unidad De Apoyo Técnico y Gestión Documentaria (Mesa de partes - presencial o digital), sito en Plaza de la Seguridad Social S/N Chiclayo, en el horario de 08:00 - 15:00 de lunes a viernes o mediante mesa de parte virtual dirigida a Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios Generales.

3.7. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

3.7.1. El contratista es directamente responsable que los trabajos se ejecuten con la calidad técnica requerida y la propuesta técnica ofertada, siendo responsable de los daños, pérdidas y/o sustracciones que sufriera EsSalud por acción, inacción, impericia, desconocimiento o negligencia de su personal destacado, debiendo reparar los daños causados o reemplazar los bienes a satisfacción de la Entidad. Si en el término de siete (07) días calendario, el contratista no realiza la reparación o reemplazo, EsSalud descontará automáticamente, el valor de la reparación o reemplazo de los importes pendientes de cancelación. El valor de reparación o reemplazo del bien será el de vigencia en el mercado y será puesto en conocimiento del contratista.

La reparación, o reemplazo por sustracción, se cumplirá sin perjuicio de las acciones administrativas y/o legales que el caso obligue.

Si el monto de la facturación pendiente de pago no cubre el valor de la reparación o reemplazo, y el contratista no se pronuncia al respecto, EsSalud ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento y la Garantía Adicional por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

3.7.2. El contratista es responsable directo del personal destacado para la prestación del servicio contratado, no existiendo ningún vínculo de dependencia laboral con EsSalud.

3.7.3. El contratista es responsable del pago oportuno de las remuneraciones de su personal destacado, así como de todos los importes, que por el pago de tales remuneraciones pudieran devengarse por conceptos de leyes, beneficios sociales, seguro social, indemnización por tiempo de servicios, tributos creados o por crearse, etc.

3.7.4. A EsSalud no le corresponderá ninguna responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones, invalidez o muerte de los trabajadores del contratista o terceras personas, que pudieran ocurrir en la ejecución del contrato, con ocasión o como consecuencia del mismo.

3.7.5. El contratista es responsable de que su personal asignado por la Empresa para la prestación del servicio, deberá estar cubierto por el Seguro Complementario de Riesgo de Trabajo y el Seguro Regular de Salud, tal como lo establece la Norma Técnica del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

3.8. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por la Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios Generales de la Red Prestacional Lambayeque, con el Informe Técnico de cumplimiento de la Jefatura de la Unidad de Mantenimiento de Equipos y Servicios Generales.

3.9. GARANTÍA MÍNIMA DEL SERVICIO

El servicio ejecutado tendrá una garantía mínima de **treinta (30)** días calendario por cualquier desperfecto o deficiencia que pueda manifestarse durante su uso normal a causa directa del mantenimiento correctivo objeto de la contratación, en las condiciones

imperantes en el Centro Asistencial de destino, la cual será contabilizada a partir del día siguiente de la conformidad otorgada por la Entidad.

3.10. MEDIDAS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE ESSALUD

El área responsable de la supervisión y control de la ejecución del servicio por parte de ESSALUD, es el Supervisor de Mantenimiento de la Unidad de Mantenimiento de Equipos y Servicios Generales de la Red Prestacional Lambayeque.

3.11. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por la Entidad, a los que tenga acceso en la ejecución de la prestación.

Se entiende que la obligación asumida por el contratista está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que, debido al presente servicio vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

3.12. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 30,000.00**, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de 10.000.00 (diez mil con 00/100 soles) soles, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los servicios de mantenimiento de Equipos Vitreofagos en General, prestados a entidades del sector público o privado.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante

cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

El personal clave: Ingeniero Responsable del Servicio debe acreditar tres (03) años de experiencia profesional como mínimo en mantenimiento o servicio técnico de equipos objeto de la convocatoria y de la misma marca, contabilizado desde la fecha de obtención del Título Profesional.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Importante para la entidad contratante

- *El tiempo de experiencia mínimo debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores. Asimismo, los trabajos o prestaciones que se le requiera acreditar deben estar relacionados con la actividad específica que realizará durante la ejecución contractual.*
- *Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.*

4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Reglamento 228.4. El contrato menor se perfecciona con la notificación de una orden de compra o de servicio al proveedor seleccionado a través de la Pladicop, o con la suscripción de un contrato que se publica en la Pladicop. El requerimiento forma parte del contrato menor. En caso la prestación supere el año fiscal, es perfeccionado mediante la suscripción de un contrato.

5. FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza, a quien corresponda, de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un (01) sólo pago.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por la Jefatura de la Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios Generales.
- Comprobante de pago.
- Entregable presentado según lo indicado en el numeral 3.6.

Para tal efecto, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial debe recibir la conformidad emitida por la Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios, conjuntamente con los documentos antes indicados que conforman el expediente de pago y dará trámite al proceso de pago del servicio de mantenimiento según normatividad vigente en ESSALUD.

6. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de EsSalud no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, debiendo el contratista proceder a la subsanación de las prestaciones del servicio que se hayan detectado con defectos o vicios ocultos.

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada.

Artículo 81. Controversias pasibles de conciliación

81.3 *En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de las controversias.*

Artículo 330. Conciliación

330.1. ***Son conciliables las controversias sobre*** indemnización por daños y perjuicios surgidas durante la ejecución contractual, prestaciones accesorias, ***vicios ocultos*** y otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato, en adición a las señaladas en el numeral 81.1 del artículo 81 de la Ley. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

7. GARANTÍAS

No corresponde.

En base a lo establecido en el Artículo 139° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; ***No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:***
a) "En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT (...)"

8. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERESES.

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a las actividades y/o funciones a realizar en la Entidad.

El proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios.

El proveedor se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y, ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, da el derecho a EsSalud, a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que EsSalud remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales, que tuvieran a lugar.

El proveedor está obligado a presentar su Declaración Jurada de Conflicto de Interés, dentro de los plazos establecidos en la Directiva sobre conflicto de interés y actuación de integridad en el Seguro Social de Salud - ESSALUD aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 1515-GG-ESSALUD-2018 y modificada mediante RGG N° 868-GG-ESSALUD-2019; es necesario advertir que el control del cumplimiento de la presentación de la antes citada Declaración Jurada estará a cargo de la Oficina de Integridad.

9. CLÁUSULA ANTISOBORNO

El contratista, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro de la entidad, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que, en caso de presentarse controversias derivadas del incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el presente contrato, estas serán resueltas mediante el mecanismo de conciliación, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

La conciliación se llevará a cabo ante un centro de conciliación autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o ante el que las partes determinen de común acuerdo, con el

objetivo de resolver de manera rápida y efectiva cualquier conflicto que pudiera surgir respecto a la resolución del contrato por incumplimiento.

11. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

La resolución del contrato se efectuará de acuerdo al artículo 68° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en concordancia con el numeral 229.3 del artículo 229° de su Reglamento, que establece las causales de resolución del contrato.

12. GESTIÓN DE RIESGOS

No corresponde (En cumplimiento a los artículos 42° y 128° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas).

13. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos de la presente contratación no contemplados en el presente requerimiento se rigen por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.